

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAFJ.-/MCM.-/MIM.-/MIM.-/EGL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 5886 /

08 SEP 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, de Sra. María Angélica Lara Díaz.-
- MEMO N° 172 de fecha 25.08.2015, de Administrador Mercado Municipal, y proveído por Sr. Alcalde.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
- Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.

**DECRETO:**

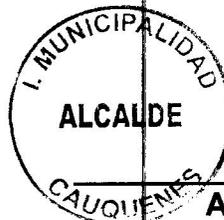
1. **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 31 de Agosto de 2015, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, y doña **MARIA ANGELICA LARA DIAZ**, C.I. N°8.655.417-8, por el Comodato de las Pilastras, en el rubro de "Plantas y Artesanía", signadas con los N° 51 - 52, interior, primer nivel, del Mercado Municipal de Cauquenes.
2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*Ilse Araní Vicches*

SECRETARIA MUNICIPAL



*Juan Carlos Muñoz Rojas*

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Sra. María A. Lara Díaz
- c.c. Control Interno
- c.c. Ofc. Partes
- c.c. Administrador Mercado M.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Archivo Jurídico

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MS.-/ RRMM.-/ HIZDOR.-/ RCL.-/ hmn.-



**CONTRATO DE COMODATO**

En Cauquenes, el 31 de Agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Chileno, Casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante el Comodante, y Doña **MARIA ANGELICA LARA DIAZ**, chilena, comerciante, RUT. N° 8.655.417-8, con domicilio en Kilómetro 4, Camino a Quirihue, Cauquenes, en adelante la Comodataria, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es subarrendadora del Inmueble denominado Mercado de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee un Puesto del Giro Comercial "PILASTRAS", signado con los N° 51 y 52 en el interior, primer nivel, del Inmueble.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a Doña **María Angélica Lara Díaz**, los Locales comerciales singularizados en la cláusula primera.-
- TERCERO:** La comodataria queda obligada a mantener los locales en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato de comodato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.
- CUARTO:** Queda expresamente prohibido a la comodataria destinar los locales a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el comodato o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- QUINTO:** Será de cargo exclusivo de la Comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.
- SEXTO:** También será de cargo exclusivo de la Comodataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

**SEPTIMO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.  
El Supervisor será nombrado por el Administrador del Mercado Municipal y Ferias Libres.

**OCTAVO:** El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir del 31 de Agosto de 2015, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se cumpla la condición señalada en el Artículo 4° y 5° Transitorio del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005.-

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte de la comodataria de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato de comodato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que la comodataria infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes.-

Para constancia firman:



**MARIA ANGELICA LARA DIAZ  
COMODATARIA**



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE**